

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 197/2020	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	05/septiembre/2023 Visto el estado procesal del expediente, se advierte que el once de octubre de dos mil veintidós, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en la presente acción de inconstitucionalidad. La sentencia determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtiría sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Chiapas, lo cual aconteció el once de octubre de dos mil veintidós, por lo que desde esa fecha los preceptos invalidados dejaron de ser aplicables y de producir efectos legales. Asimismo, la resolución en comento, así como los votos particulares de la Ministra Loretta Ortiz Ahlf y del Ministro Luis María Aguilar Morales, respectivamente, relativos a dicho fallo, fueron legalmente notificados a las partes, como se advierte de las constancias que obran en autos; así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN. Además, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas y en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, se archiva este expediente como asunto concluido. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 136/2021	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	04/septiembre/2023 Vista la sentencia de dos de marzo de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Además, se da cuenta con los votos particular de la Ministra Loretta Ortiz Ahlf y concurrentes de los Ministros Luis María Aguilar Morales y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativos a dicho fallo, por lo tanto, se ordena notificar por oficio a las partes y mediante el MINTERSCJN, a la Fiscalía General, al Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial, a los Tribunales Colegiados Especializados en Materia Penal, a los de Apelación del Segundo Circuito, a los Centros de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito, todos en el Estado de México y a la Fiscalía General de la República.</p> <p>Asimismo, publíquense como corresponda en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de México y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.</p> <p>Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
3	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 140/2021 Y SUS ACUMULADAS 141/2021 Y 142/2021</p>	<p>PROMOVENTES: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</p>	<p style="text-align: right;">04/septiembre/2023</p> <p>Vista la sentencia de diecinueve de enero de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas al rubro indicadas.</p> <p>Además, se da cuenta con el voto particular del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativo a dicho fallo, por lo tanto, se ordena notificar por oficio la sentencia y voto de referencia a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.</p> <p>Resulta menester precisar que por proveído de diecisiete de abril del año en curso, se ordenó notificar la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas al rubro indicadas, a los partidos políticos promoventes, a la Fiscalía General de Republica, así como a los poderes Legislativo, Ejecutivo y al</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, todos del Estado de Tabasco, más no así, del voto particular del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativo a dicho fallo, por lo que se ordena su notificación por oficio a las indicadas autoridades.</p> <p>Asimismo, publíquense en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
4	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 125/2022 Y SUS ACUMULADAS 127/2022 Y 128/2022</p>	<p>PROMOVENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">04/septiembre/2023</p> <p>Vista la sentencia de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las acciones de inconstitucionalidad al rubro indicadas.</p> <p>Además, se da cuenta con los votos particular del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y aclaratorio del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativos a dicho fallo.</p> <p>Por lo tanto, se ordena notificar por oficio a las partes, además, publíquense como corresponda en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.</p> <p>Por otra parte, debido a la voluminosidad de las diversas constancias que integran este asunto, con la sentencia y votos de cuenta fórmese el tomo II del cuaderno principal.</p> <p>Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 19/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	04/septiembre/2023 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutive dictados en la presente acción de inconstitucionalidad, se ordena su notificación por oficio a las partes y electrónicamente a la Fiscalía General de la República. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 33/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	05/septiembre/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Director General de Asuntos Jurídicos, de Estudios y de Proyectos Legislativos del Congreso el estado de Puebla, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta designando delegados. Por otro lado, no ha lugar a tener por señalado el domicilio que indica en el estado de Puebla, en virtud de que las partes están obligadas a precisar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este alto tribunal. Por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado en acuerdo de veintisiete de marzo de dos mil veintitrés y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado. Por último, de la revisión de los anexos que se acompañan al oficio, se advierte que el promovente exhibe copias certificadas de diversas documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de las normas generales impugnadas, por lo que se tiene al Poder Legislativo local dando cumplimiento al requerimiento formulado en acuerdo de dos de agosto del en curso; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos. Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			este acuerdo.
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 34/2023 Y SUS ACUMULADAS 36/2023 Y 49/2023	PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO	04/septiembre/2023 Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en las presentes acciones de inconstitucionalidad, se ordena su notificación por oficio y como corresponda a las partes. Finalmente, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.
8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 55/2023	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	04/septiembre/2023 Visto el oficio SGA/MOKM/343/2023 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos de la sentencia dictada por el Tribunal Pleno en su sesión celebrada el veinticuatro de agosto pasado, en la presente acción de inconstitucionalidad, notifíquese por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República a través del MINTERSCJN. Asimismo, se hace constar que en el citado oficio, el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos, en ese sentido, dicha notificación fue realizada el treinta de agosto del año en curso, lo anterior se hace del conocimiento para los efectos a que haya lugar. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
9	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 71/2023 Y SUS ACUMULADAS 75/2023,	PROMOVENTES: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN	04/septiembre/2023 Agréguese al expediente, para que obre como corresponda el oficio del Juez Decimosexto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

	89/2023, 90/2023, 91/2023, 92/2023 Y 93/2023	DEMOCRÁTICA, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DIVERSOS DIPUTADOS Y SENADORES INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL E INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, mediante el cual realiza las siguientes manifestaciones en lo concerniente al presente asunto. Al respecto, no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que en este momento el expediente se encuentra en etapa de engrose, por lo que no es posible remitir dicha resolución. Por lo anterior, se hace del conocimiento que, una vez que se encuentre disponible la sentencia se estará en posibilidad de proveer lo que en derecho corresponda. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
10	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	28/agosto/2023
			Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad. Por otro lado, atento a la petición de la delegada en mención, se ordena expedir a su costa, las copias simples que indica, previa constancia que por su recibo se agregue en autos. Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se contiene en las copias requeridas, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Cabe señalar que, previo a la entrega de las copias respectivas, se le requiere para que en el momento procesal oportuno solicite una cita, a efecto de gestionar todo lo relativo a sus copias y, una vez fotocopiadas en su totalidad por el área correspondiente, se proceda a su entrega, previa

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			razón que por su recibo se agregue al expediente. En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente en que se actúa y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional abstracto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
11	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 127/2023	PROMOVENTE: DIVERSOS INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	04/septiembre/2023 Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y los oficios de las delegadas del Poder Ejecutivo Federal y de la Cámara de Senadores, cuya personalidad tienen reconocida en autos, a quienes se les tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad. Asimismo, se tiene a la delegada de la Cámara de Senadores reiterando el domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente en que se actúa y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional abstracto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
12	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 137/2023 Y SUS ACUMULADAS 140/2023, 141/2023 Y 142/2023	PROMOVENTES: PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO BAJA CALIFORNIA, DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,	05/septiembre/2023 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Presidente del Poder Legislativo del estado, cuya personalidad tiene reconocida en autos y de la Secretaria de la Mesa Directiva del Congreso local, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta. Se les tiene reiterando domicilio para oír y

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</p>	<p>recibir notificaciones en esta ciudad, así como el nombramiento de sus delegados y autorizados y exhibiendo las documentales que acompañan. Ahora bien, del contenido del escrito, se advierte que el Poder Legislativo local rinde de nueva cuenta el informe requerido en la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas y reitera la solicitud de hacer uso de cualquier medio fotográfico u otro que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones en este asunto, por lo que deberá estarse en lo acordado mediante proveído de ocho de agosto de dos mil veintitrés. Por otro lado, inténgrese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo del delegado del Poder Ejecutivo del estado de Baja California, cuya personalidad tiene reconocida en autos, quien informa que ya han sido atendidos la totalidad de los informes requeridos, así como el requerimiento de exhibir el ejemplar del Periódico Oficial local en el que consta la publicación de la norma general impugnada. Al respecto, dígaselo que mediante acuerdos de veinticinco de julio y ocho de agosto del año en curso, se tuvo a la referida autoridad rindiendo los informes, así como dando cumplimiento al indicado requerimiento, por lo que deberá estarse a lo acordado en ellos. En otros términos, de la certificación que obra en autos, se advierte que el plazo concedido al Instituto Estatal Electoral de Baja California para que, en primer lugar, remitiera a este alto tribunal copias certificadas de los estatutos vigentes del Partido Encuentro Solidario del estado, así como la certificación de su registro vigente, con el fin de que precisara quién es su actual representante e integrantes de su dirigencia estatal y para que, en segundo lugar, informara a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación la fecha en que inicia el próximo proceso electoral en la entidad, ha transcurrido sin que a la fecha lo haya hecho. En consecuencia, se requiere al Instituto Estatal Electoral del estado de Baja California para que,</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>dentro del plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, de cumplimiento a lo anterior, apercibido que, de lo contrario, se le aplicará una multa.</p> <p>Por último, toda vez que ha transcurrido el plazo legal de dos días naturales concedido a las partes en este asunto para que formularan alegatos, sin que lo hayan hecho, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, se habilitan las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
13	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 154/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	01/septiembre/2023
			<p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y oficios con sus anexos de la Vicepresidenta en funciones de Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan, así como de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante los cuales rinden el informe solicitado.</p> <p>De esta forma, se tiene a las Cámaras de Diputados y Senadores señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando delegados, asimismo a todos los promoventes exhibiendo las documentales y disco compacto que acompañan y a la Cámara de Senadores ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana.</p> <p>Con los antecedentes legislativos adjuntos al informe de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se deberán formar los cuadernos de pruebas correspondientes.</p> <p>Los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Luego, en cuanto a la solicitud del Poder Ejecutivo Federal respecto a autorizar el uso de medios fotográficos o tecnológicos para la reproducción de las constancias que obren en el expediente físico del presente asunto, hágase de su conocimiento que, se autoriza a la peticionaria para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Por otra parte, se acuerda favorablemente la solicitud de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de acceso al expediente electrónico, toda vez que los delegados a los cuales hace referencia cuentan con firma electrónica (FIEL-FIREL) vigente, según la consulta realizada en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), al tenor de las constancias que se anexan al expediente.</p> <p>Lo anterior, con excepción de la persona mencionada en último lugar, toda vez que hecha la verificación en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se advierte que no cuenta con firma electrónica (FIREL) o FIEL (e.firma) vigentes.</p> <p>Esto, en el entendido de que podrán acceder al mismo una vez que el presente proveído se integre al expediente en que se actúa, en la inteligencia de que, el acceso estará condicionado a que las firmas en relación con la cual se otorgue la autorización, se encuentren vigente al momento de pretender ingresar al expediente.</p> <p>Por otro lado, atento a la solicitud de la Cámara de</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Senadores del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal, se ordena expedir, a su costa, las copias simples de las actuaciones que indican, esto en su caso y previa constancia que por su recibo se agregue en autos.</p> <p>Se les apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca por la utilización de los medios fotográficos o tecnológicos, de la consulta al expediente electrónico y de la contenida en las copias autorizadas, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En ese sentido, se tiene a la Cámara de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión y al Poder Ejecutivo Federal, desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de doce de julio del año en curso, al remitir a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, así como del Diario Oficial de la Federación en el que se publicó la misma, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Así, con copia simple de los informes, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como a la Fiscalía General de la República.</p> <p>Atento a lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de órgano promulgador del Decreto impugnado en este asunto.</p> <p>En otro orden de ideas, visto el estado procesal del expediente, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
14	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 163/2023 Y SU ACUMULADA 164/2023	PROMOVENTES: PARTIDO DEL TRABAJO Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	05/septiembre/2023 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales los oficios y los anexos del Titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso y de la Subsecretaría de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan rindiendo informe en el presente asunto en representación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Chihuahua. Asimismo, se les tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las documentales que acompañan, así como los discos compactos que remite el primero de ellos, y al Poder Ejecutivo Local designando una autorizada. En otros términos, se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del estado de Chihuahua, dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en dicho acuerdo. Establecido lo antedicho, con copia simple de los informes córrase traslado a los promoventes, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>En otro orden de ideas, inténgrese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y los anexos de quienes se ostentan como Magistrado Presidente y Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se les tiene desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de diecisiete de agosto del año en curso.</p> <p>Por otra parte, añádanse al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de la delegada de la minoría legislativa del Congreso del estado de Chihuahua, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se le tiene dando cumplimiento de nueva cuenta al requerimiento formulado en proveído de diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, señalándole que deberá de estarse en lo acordado mediante diverso de veintiocho de ese mismo mes y año.</p> <p>Por último, de la certificación que obra en autos, se advierte que el plazo concedido al Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua, para que informara a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación la fecha en que inicia el próximo proceso electoral en la entidad, ha transcurrido sin que a la fecha lo haya hecho. En consecuencia, se le requiere para que, dentro del plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, de cumplimiento a lo anterior, apercibido que, de lo contrario, se le aplicará una multa.</p> <p>Ahora bien, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de dos días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen sus alegatos.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, se habilitan las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 2/2019	ACTOR: BANCO DE MÉXICO	04/septiembre/2023 Vista la sentencia con firmas electrónicas dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobresee en la presente controversia constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN. Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 47/2021	ACTOR: MUNICIPIO DE MEDELLÍN DE BRAVO, ESTADO DE VERACRUZ	04/septiembre/2023 Vista la sentencia de dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional al rubro indicada, en la que, por una parte, se sobreseyó respecto de los artículos 1, 2, 12, 13, 23, 45, del 71 al 77, 89, 245, 280 y del 394 al 398 y, por la otra, se reconoció la validez de los artículos 16, 17, 18, 94 y 95, todos de la Ley Número 843 del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el uno de marzo de dos mil veintiuno. Además, se da cuenta con el voto concurrente y particular del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, relativo a dicho fallo, por lo tanto, se ordena su notificación por oficio a las partes y a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN. Asimismo, publíquese en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en su oportunidad archívese este expediente como asunto concluido. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2021	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	04/septiembre/2023 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo suscrito por el delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, cuya

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de nueve de diciembre de dos mil veintidós.</p> <p>Por otra parte, inténgrese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y en atención al requerimiento formulado en proveído de referencia.</p> <p>De lo que se toma conocimiento para los efectos legales conducentes.</p> <p>Asimismo, con base a lo manifestado por el delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, se advierte que se cuenta con una ampliación presupuestal autorizada mediante oficio SH/0877-GH12022 de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós.</p> <p>En consecuencia, requiérase al Poder Judicial del Estado Morelos, por conducto de quien legalmente lo represente, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste expresamente, bajo protesta de decir verdad, si con la transferencia de recursos a favor de dicho Poder estatal, derivada de la ampliación presupuestal autorizada mediante oficio SH/0877-GH12022 de cuatro de octubre de dos mil veintidós, se cuenta con el numerario suficiente para el pago de la pensión otorgada por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos, en la ejecutoria dictada en la presente controversia constitucional, o manifieste lo que a su interés legal convenga, bajo el apercibimiento que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado se le aplicará una multa, y se decidirá lo que en derecho proceda con los elementos que obran en autos sobre el cumplimiento de la ejecutoria de mérito.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 223/2021	ACTOR: MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO	<p style="text-align: right;">05/septiembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente para que obren como correspondan, el escrito, el oficio y los anexos de quienes se ostentan como Presidenta y Síndico del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, por el cual pretenden ofrecer diversas documentales como pruebas y formular alegatos, no obstante, no ha lugar de acordar de forma favorable sus solicitudes.</p> <p>Ello, porque de la revisión del presente expediente se advierte que los promoventes no tienen reconocida personalidad para intervenir en este asunto, y, además, fueron omisos en exhibir copias certificadas de las constancias con las que se acredite el carácter con el que se ostentan. Sin embargo, se hace de su conocimiento que una vez que remitan a este alto tribunal copia certificada de lo indicado, se proveerá respecto al contenido del escrito y oficio.</p> <p>Por otro lado, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Primer Síndico del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se le tiene formulando alegatos en la presente controversia constitucional y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, así como los hipervínculos que refiere como hechos notorios.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 59/2022	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">04/septiembre/2023</p> <p>Agréguense a los autos, el escrito del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y revoca la designación de un autorizado y diversos delegados.</p> <p>Por otra parte, no ha lugar a proveer de conformidad la solicitud de tener por señalados los correos electrónicos indicados.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2022	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">04/septiembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en proveído de nueve de marzo de dos mil veintitrés.</p> <p>Atento a lo anterior, en términos de que la ejecutoria emitida en el presente asunto vincula a los tres poderes del Estado de Morelos, es necesario establecer lineamientos para la eficacia de su cumplimiento, por lo que deberán remitir de inmediato a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de las constancias relativas, conforme a las bases siguientes:</p> <p>a) El Poder Judicial del Estado de Morelos deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatal el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, debiendo remitirlo a las referidas autoridades vinculadas en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.</p> <p>b) Al Poder Legislativo del Estado de Morelos se le otorgará el mismo plazo de diez días hábiles contados a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para la autorización de la partida presupuestal</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>correspondiente, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo, y dentro de ese mismo plazo de diez días hábiles, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo. Asimismo, es indispensable que efectúe las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso doscientos ochenta y cinco (285), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número seis mil setenta (6070), de once de mayo de dos mil veintidós y lleve a cabo los actos pertinentes para su publicación por el Poder Ejecutivo local.</p> <p>c) Una vez notificado el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del punto anterior, contará con un plazo de diez días hábiles para llevar a cabo las gestiones hacendarias conducentes y deberá remitir ante este Alto Tribunal los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos, los cuales deberán ser suficientes para cumplir con el pago del Decreto jubilatorio al que se refiere la referida ejecutoria.</p> <p>Se apercibe a los entes gubernamentales requeridos que, en caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, al omiso se le aplicará una multa, y se procederá conforme lo indicado en el párrafo segundo del artículo 46 , de la citada Ley Reglamentaria.</p> <p>Por otra parte, agréguese al expediente para que surta efectos legales el escrito del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y revoca la designación de un autorizado y diversos delegados.</p> <p>Por otra parte, no ha lugar a proveer de</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>conformidad la solicitud de tener por señalados los correos electrónicos indicados.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
21	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 105/2022</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">04/septiembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en proveído de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Atento a lo anterior y en términos del citado proveído, se requiere al Poder Judicial del Estado de Morelos para que en el término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita el o los documentos mediante los cuales acredite que ha informado a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión, al que este medio de control constitucional se refiere, apercibido que, en caso de incumplir con el requerimiento antes precisados, se le aplicará una multa, y se procederá conforme lo indicado en el párrafo segundo del artículo 46 , de la citada Ley Reglamentaria.</p> <p>Por otra parte, agréguese a los autos el escrito del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y revoca la designación de un autorizado y diversos delegados.</p> <p>Por otra parte, no ha lugar a proveer de conformidad la solicitud de tener por señalados los correos electrónicos indicados.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 107/2022	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">04/septiembre/2023</p> <p>Agréguese a los autos, el escrito del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y revoca la designación de un autorizado y diversos delegados.</p> <p>Por otra parte, no ha lugar a proveer de conformidad la solicitud de tener por señalados los correos electrónicos indicados.</p> <p>Por otra parte, intégrense también al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en proveído de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Atento a lo anterior y en términos del citado proveído, se requiere al Poder Judicial del Estado de Morelos para que en el término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita los documentos mediante los cuales acredite que ha informado a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión, al que este medio de control constitucional se refiere, apercibido que, en caso de incumplir con el requerimiento antes precisados, se le aplicará una multa, y se procederá conforme lo indicado en el párrafo segundo del artículo 46, de la citada Ley Reglamentaria.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
23	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2022	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">04/septiembre/2023</p> <p>Agréguense a los autos, el escrito del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y revoca la designación de un autorizado y diversos delegados.</p> <p>Por otra parte, no ha lugar a proveer de conformidad la solicitud de tener por señalados los correos electrónicos indicados.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
24	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2022	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">04/septiembre/2023</p> <p>Agréguense a los autos, el escrito del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y revoca la designación de un autorizado y diversos delegados.</p> <p>Por otra parte, no ha lugar a proveer de conformidad la solicitud de tener por señalados los correos electrónicos indicados.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
25	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 142/2022	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">04/septiembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de la delegada del</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Poder Legislativo del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado en proveído de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Atento a lo anterior y en términos del citado proveído, se requiere al Poder Judicial del Estado de Morelos para que en el término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita los documentos mediante los cuales acredite que ha informado a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión, al que este medio de control constitucional se refiere, apercibido que, en caso de incumplir con el requerimiento antes precisados, se le aplicará una multa, y se procederá conforme lo indicado en el párrafo segundo del artículo 46, de la citada Ley Reglamentaria.</p> <p>Por otra parte, agréguese al expediente para que surta efectos legales el escrito del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y revoca la designación de un autorizado y diversos delegados.</p> <p>Por otra parte, no ha lugar a proveer de conformidad la solicitud de tener por señalados los correos electrónicos indicados.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
26	CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 173/2022	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	04/septiembre/2023 Agréguese a los autos, el escrito del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y revoca la designación de un autorizado y diversos delegados.</p> <p>Por otra parte, no ha lugar a proveer de conformidad la solicitud de tener por señalados los correos electrónicos indicados.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
27	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 182/2022</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">04/septiembre/2023</p> <p>Agréguese a los autos el escrito del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y revoca la designación de un autorizado y diversos delegados.</p> <p>Por otra parte, no ha lugar a proveer de conformidad la solicitud de tener por señalados los correos electrónicos indicados.</p> <p>Además, intégrese al expediente para que surta efectos legales la razón actuarial, en la que el fedatario de la adscripción hizo constar la imposibilidad de notificar el oficio 9751/2023, dirigido al Poder Judicial del Estado de Morelos, al cual se acompaña copia certificada de la sentencia de quince de febrero de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional al rubro indicada. En consecuencia, se ordena su notificación en el nuevo domicilio designado en párrafos anteriores.</p> <p>En otro orden de ideas, intégrese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de diez de agosto de dos mil veintitrés.</p> <p>Atento a lo anterior y en términos del citado proveído, se requiere al Poder Judicial del Estado de Morelos para que en el término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita los documentos mediante los cuales acredite que ha informado a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, apercibido que, en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le aplicará una multa, y se procederá conforme lo indicado en el párrafo segundo del artículo 46, de la citada Ley Reglamentaria.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
28	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 234/2022	ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">04/septiembre/2023</p> <p>Vista la solicitud del Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto, a efecto de que se remita el expediente de la presente controversia constitucional a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución. Envíese este asunto a la Segunda Sala de este alto tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.</p> <p>Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
29	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 252/2022	ACTOR: ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO	<p style="text-align: right;">29/agosto/2023</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de doce de abril del año en curso, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Nación, en el recurso de reclamación 206/2022-CA, derivado de la presente controversia constitucional.</p> <p>Atento a lo anterior, vistos el escrito de demanda y los anexos de la representante legal de la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, cuya personalidad tiene reconocida en autos, se acuerda lo siguiente.</p> <p>La accionante promueve controversia constitucional contra el Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa.</p> <p>Se tiene por presentada a la promovente con la personalidad reconocida en autos y se admite a trámite la demanda que hace valer al haberse presentado de manera oportuna, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.</p> <p>Además, se tiene a la promovente designando autorizados, ofreciendo como pruebas las documentales en copia simple que efectivamente acompaña a su escrito de demanda, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>En cuanto a la solicitud de suspensión realizada por el promovente, fórmese el cuaderno incidental respectivo.</p> <p>Finalmente, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
30	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 254/2022</p>	<p>ACTOR: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>29/agosto/2023</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de diecinueve de abril del año en curso, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 8/2023-CA, derivado de la presente controversia constitucional.</p> <p>Atento a lo anterior, vistos el escrito de demanda y</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>los anexos del representante legal de la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, cuya personalidad tiene reconocida en autos, se acuerda lo siguiente.</p> <p>El accionante promueve controversia constitucional contra el Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa.</p> <p>Se tiene por presentado al promovente con la personalidad reconocida en autos y se admite a trámite la demanda que hace valer al haberse presentado de manera oportuna, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.</p> <p>Además, se tiene al promovente ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña a su escrito de demanda, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>En cuanto a la solicitud de suspensión realizada por el promovente, fórmese el cuaderno incidental respectivo.</p> <p>Finalmente, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
31	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 257/2023</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p style="text-align: right;">01/septiembre/2023</p> <p>Agréguese al expediente, el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de esta fecha, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.</p> <p>Asimismo, en la referida acta de audiencia, se relacionaron los escritos y el oficio de alegatos, presentados por la Directora General de Defensa Jurídica del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y por los delegados del Poder Ejecutivo Federal y de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, cuya personalidad está reconocida en autos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrados con los folios 014177, 014214 y 2165-SEP/JF, los cuales se tienen por formulados; así como el diverso escrito de alegatos presentado por el delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, registrado con el folio 012134, los cuales se tuvieron por formulados en proveído de uno de agosto de dos mil veintitres.</p> <p>En ese tenor, se tiene a la Cámara de Diputados reiterando las pruebas ofrecidas durante la instrucción del presente asunto. Además, atento a su petición, se ordena expedir a su costa la copia simple que indica, la cual deberá entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto.</p> <p>En otro orden de ideas, visto el estado que guarda el expediente en que se actúa, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
32	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 259/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	<p style="text-align: right;">28/agosto/2023</p> <p>Agréguense al expediente para que surta efectos legales, el escrito y los anexos del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, dando contestación a la segunda ampliación de demanda de la controversia constitucional en representación del Poder Judicial de la entidad.</p> <p>Visto lo anterior, se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; aportando como pruebas las documentales que acompaña, por exhibido el disco compacto que adjunta, así como la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, mismas que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>En cuanto a la petición del promovente, a efecto de que se le permita el uso de equipos y</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>tecnología para grabar o reproducir la documentación que se incorpore al expediente, hágase de su conocimiento que, se autoriza al promovente su petición respecto a aquellos que tienen como única finalidad brindar la oportunidad de defensa, en la inteligencia de que se exceptúan las de carácter confidencial o reservado.</p> <p>Se apercibe al Poder Judicial del Estado de Nuevo León y a sus autorizados que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se reproduzca por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las respectivas disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Por otro lado, se tiene al Poder Judicial del Estado de Nuevo León desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de doce de junio de dos mil veintitrés.</p> <p>Con copia simple de la contestación de la segunda ampliación de demanda córrase traslado a la parte actora, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y, con la versión digitalizada de lo ya indicado, a la Fiscalía General de la República, en la inteligencia de que los anexos que obran en el expediente se encuentran disponibles para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, y que para asistir a la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.</p> <p>Por otra parte, toda vez que ha transcurrido el plazo de treinta días hábiles otorgado mediante proveído de once de mayo del año en curso, a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, parte demandada en el presente medio de control constitucional, a efecto de que contestara</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>la demanda, su ampliación y al hacerlo señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que hasta la fecha lo haya hecho; no obstante de encontrarse debidamente notificada a través del actuario adscrito al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, como se aprecia de la constancia que obra en el expediente.</p> <p>En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado auto y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional se le harán por medio de lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad.</p> <p>No obstante lo anterior, se requiere por segunda ocasión a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este Alto Tribunal, por conducto de quien legalmente lo representa, copia certificada de todas las documentales relacionadas con los antecedentes de los actos impugnados en la demanda y su ampliación, o bien, informe la imposibilidad que tiene para exhibirlas; apercibida que, de no hacerlo, se hará efectiva la multa referida en proveído de once de mayo del presente año y se resolverá el asunto con los elementos que obran en autos.</p> <p>Lo anterior, deberá hacerse únicamente de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen; asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.</p> <p>En otro orden de ideas, se señalan las trece horas del once de octubre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>sistema de videoconferencias.</p> <p>Así, una vez que este Tribunal Constitucional verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo que únicamente será notificado por lista.</p> <p>A efecto de llevar a cabo la respectiva audiencia, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
33	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 305/2023</p>	<p>ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">01/septiembre/2023</p> <p>Vista la razón actuarial, en la que se hace constar la imposibilidad de notificar al Poder Judicial del Estado de Morelos, en el domicilio señalado en autos, el oficio 10126/2023, que contiene inserto el proveído de veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, dictado en el presente asunto, al que se adjuntaron copias simples de las contestaciones de demanda de los poderes Ejecutivo y Legislativo de esa entidad; consecuentemente, se ordena la notificación de lo anterior, así como del presente auto, en su residencia oficial.</p> <p>En ese orden de ideas, se requiere al Poder Judicial del Estado de Morelos para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído señale nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes se le practicarán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional, se habilitan los días y las</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.
34	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 319/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">01/septiembre/2023</p> <p>Vista la razón actuarial, en la que se hace constar la imposibilidad de notificar al Poder Judicial del Estado de Morelos, en el domicilio señalado en autos, el oficio 10137/2023, que contiene inserto el proveído de veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, dictado en el presente asunto, al que se adjuntaron copias simples de las contestaciones de demanda de los poderes Ejecutivo y Legislativo de esa entidad; consecuentemente, se ordena la notificación de lo anterior, así como del presente auto, en su residencia oficial.</p> <p>En ese orden de ideas, se requiere al Poder Judicial del Estado de Morelos para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído señale nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes se le practicarán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Ahora bien, tomando en consideración, por una parte, que mediante proveído de veintitrés de agosto de dos mil veintitrés se señalaron las trece horas del miércoles veintisiete de septiembre de la presente anualidad, para que tuviera verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, y por otra, la imposibilidad de notificación de cuenta levantada al Poder Judicial del Estado de Morelos, respecto del oficio 10137/2023, que contiene inserto el citado proveído, se determina diferir la celebración de la audiencia programada en la fecha indicada.</p> <p>En ese tenor, se señalan las diecisiete horas del dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, a través del</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>sistema de videoconferencias.</p> <p>Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se señala que, al momento de llevar a cabo la referida audiencia; en el desarrollo de ésta, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del "Buzón Judicial", o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
35	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 325/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">28/agosto/2023</p> <p>Agréguense a los autos, el escrito del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, mediante el cual señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y revoca la designación de un autorizado y diversos delegados.</p> <p>Por otra parte, no ha lugar a proveer de conformidad la solicitud de tener por señalados los correos electrónicos indicados.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
36	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 329/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">01/septiembre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, oficio y anexos de la Consejera Jurídica y del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del Estado de Morelos, a</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan, dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando autorizados y delegados, y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompañan y el disco compacto que envía el Poder Legislativo estatal, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Luego, en cuanto a la petición del Poder Ejecutivo estatal respecto a que se le autorice el uso de medios fotográficos o tecnológicos para la reproducción de las constancias que obren en el expediente físico de la presente controversia constitucional, hágase de su conocimiento que, se autoriza a la peticionaria para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Por otra parte, se acuerda favorablemente a los poderes Ejecutivo y Legislativo de Morelos, la autorización de acceso al expediente electrónico, toda vez que éstos cuentan con firma electrónica (FIEL-FIREL) vigente, según la consulta realizada en el Sistema Electrónico del Poder Judicial de la Federación (SEPJF), al tenor de las constancias que se anexan a este expediente.</p> <p>Esto, en el entendido de que podrán acceder al mismo una vez que el presente proveído se integre al expediente en que se actúa, en la inteligencia de que, el acceso estará condicionado a que la firma en relación con la cual se otorgue la autorización, se encuentre vigente al momento de pretender</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>ingresar al expediente.</p> <p>Se les apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la utilización de los medios fotográficos o tecnológicos y de la consulta al expediente electrónico autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En otro orden de ideas, se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.</p> <p>Luego, con copia simple de las contestaciones de cuenta, dese vista al Poder Judicial del Estado de Morelos; a la Fiscalía General de la República para que, ésta última hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>En otro orden de ideas, se señalan las once horas del veinticinco de octubre de dos mil veintitrés para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.</p> <p>Se señala que al momento de llevar a cabo la referida audiencia; en el desarrollo de ésta, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante su celebración, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del "Buzón Judicial", o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
37	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 409/2023	ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	<p style="text-align: right;">31/agosto/2023</p> <p>Se desecha de plano, por manifiesta e indudable improcedencia, la demanda presentada en vía de controversia constitucional por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León. Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.</p> <p>Finalmente, en virtud de la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
38	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 410/2023	ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	<p style="text-align: right;">31/agosto/2023</p> <p>Se desecha de plano, por manifiesta e indudable improcedencia, la demanda presentada en vía de controversia constitucional por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León. Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.</p> <p>Finalmente, en virtud de la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

39	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 411/2023	ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	31/agosto/2023 Se desecha de plano, por manifiesta e indudable improcedencia, la demanda presentada en vía de controversia constitucional por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León. Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido. Finalmente, en virtud de la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
40	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 417/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	30/agosto/2023 Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra del Poder Ejecutivo y Legislativo de la misma entidad federativa. Atento a lo anterior, túrnese este expediente al Ministro Luis María Aguilar Morales, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
41	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 418/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	30/agosto/2023 Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra del Poder Ejecutivo y Legislativo de la misma entidad federativa. Atento a lo anterior, túrnese este expediente al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, para que

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
42	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 419/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	30/agosto/2023 Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra del Poder Ejecutivo y Legislativo de la misma entidad federativa. Atento a lo anterior, túrnese este expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
43	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 420/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	30/agosto/2023 Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra del Poder Ejecutivo y Legislativo de la misma entidad federativa. Atento a lo anterior, túrnese este expediente al Ministro Alberto Pérez Dayán, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
44	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 421/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">30/agosto/2023</p> <p>Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra del Poder Ejecutivo y Legislativo de la misma entidad federativa.</p> <p>Atento a lo anterior, túrnese este expediente al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
45	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 422/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">30/agosto/2023</p> <p>Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra del Poder Ejecutivo y Legislativo de la misma entidad federativa.</p> <p>Atento a lo anterior, túrnese este expediente al Ministro Javier Laynez Potisek, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			cabo la notificación de este proveído.
46	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 423/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">30/agosto/2023</p> <p>Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra del Poder Ejecutivo y Legislativo de la misma entidad federativa. Atento a lo anterior, túrnese este expediente al Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
47	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 424/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">30/agosto/2023</p> <p>Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra del Poder Ejecutivo y Legislativo de la misma entidad federativa. Atento a lo anterior, túrnese este expediente a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			cabo la notificación de este proveído.
48	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 425/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">30/agosto/2023</p> <p>Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra del Poder Ejecutivo y Legislativo de la misma entidad federativa. Atento a lo anterior, túrnese este expediente a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
49	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 426/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">30/agosto/2023</p> <p>Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra del Poder Ejecutivo y Legislativo de la misma entidad federativa. Atento a lo anterior, túrnese este expediente a la Ministra Loretta Ortiz Alhf, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

50	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 427/2023	ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	30/agosto/2023 Con el escrito, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Nuevo León, en contra del Poder Judicial de la misma entidad federativa. Atento a lo anterior, túrnese este expediente al Ministro Javier Laynez Potisek, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las controversias constitucionales 273/2023, 275/2023, 389/2023, 398/2023, 409/2023, 410/2023 y 411/2023 toda vez que se impugnan medidas cautelares emitidas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León como resultado del ejercicio de mecanismos de control constitucionales locales, las cuales, se alega, limitan las facultades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
51	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 428/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE CHINAMECA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	30/agosto/2023 Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndica del Ayuntamiento de Chinameca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo locales, así como al Coordinador Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Atento a lo anterior, túrnese este expediente al Ministro Luis María Aguilar Morales, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
52	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 429/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MARTÍN ITUNYOSO, TLAXIACO, ESTADO DE OAXACA	<p style="text-align: right;">30/agosto/2023</p> <p>Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndico del Municipio de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Estado de Oaxaca, en contra del Poder Legislativo de la misma entidad federativa.</p> <p>Atento a lo anterior, túrnese este expediente al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
53	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 430/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MARTÍN ITUNYOSO, TLAXIACO, ESTADO DE OAXACA	<p style="text-align: right;">30/agosto/2023</p> <p>Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndico del Municipio de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Estado de Oaxaca, en contra del Poder Judicial de la misma entidad federativa.</p> <p>Atento a lo anterior, túrnese este expediente al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la controversia constitucional 429/2023, toda vez que en ambas se combaten distintos actos concretos de contenido similar, al impugnarse la presunta revocación de mandato del Presidente y Síndico del municipio actor.</p> <p>Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

54	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 431/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	30/agosto/2023 Con el escrito, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Judicial de la misma entidad federativa. Atento a lo anterior, túrnese este expediente al Ministro Javier Laynez Potisek, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las controversias constitucionales 273/2023, 275/2023, 389/2023, 398/2023, 409/2023, 410/2023, 411/2023 y 427/2023 al combatirse distintos actos concretos de contenido similar, toda vez que se impugnan medidas cautelares emitidas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León como resultado del ejercicio de mecanismos de control constitucionales locales, las cuales, se alega, limitan las facultades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
55	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 432/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	30/agosto/2023 Con el escrito, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Judicial de la misma entidad federativa. Atento a lo anterior, túrnese este expediente al Ministro Javier Laynez Potisek, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las controversias constitucionales 273/2023, 275/2023, 389/2023, 398/2023, 409/2023, 410/2023, 411/2023, 427/2023 y 431/2023 toda vez que se impugnan medidas cautelares emitidas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León como resultado del ejercicio de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>mecanismos de control constitucionales locales, las cuales, se alega, limitan las facultades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p>Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
56	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 433/2023</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: right;">30/agosto/2023</p> <p>Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en contra de la Fiscalía General de Justicia de la misma entidad federativa.</p> <p>Atento a lo anterior, túrnese este expediente a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las controversias constitucionales 258/2023, 259/2023, 340/2023, 355/2023, 358/2023 y 399/2023 toda vez que se combaten distintos actos concretos -oficios de la Fiscalía General del Estado de Nuevo León- de contenido idéntico, al tratarse de medidas cautelares en materia penal ordenadas al Poder Ejecutivo estatal.</p> <p>Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
57	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 434/2023</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: right;">30/agosto/2023</p> <p>Con el escrito fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Judicial de la misma entidad federativa.</p> <p>Atento a lo anterior, túrnese este expediente al Ministro Javier Laynez Potisek, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las controversias constitucionales 273/2023, 275/2023, 389/2023, 398/2023, 409/2023,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			410/2023, 411/2023, 427/2023, 431/2023 y 432/2023 toda vez que se impugnan medidas cautelares emitidas por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León como resultado del ejercicio de mecanismos de control constitucionales locales, las cuales, se alega, limitan las facultades jurisdiccionales del Tribunal de Justicia Administrativa. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
58	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 435/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	30/agosto/2023 Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en contra de la Fiscalía General de Justicia de la misma entidad federativa. Atento a lo anterior, túrnese este expediente a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las controversias constitucionales 258/2023, 259/2023, 340/2023, 355/2023, 358/2023, 399/2023 y 433/2023 toda vez que se combaten distintos actos concretos -oficios de la Fiscalía General del Estado de Nuevo León- de contenido idéntico, al tratarse de medidas cautelares en materia penal ordenadas al Poder Ejecutivo estatal. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
59	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 252/2022	ACTOR: ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO	29/agosto/2023 Se niega la suspensión solicitada por la Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Finalmente, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

60	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 254/2022	ACTOR: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO	29/agosto/2023 Se niega la suspensión solicitada por la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Finalmente, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
61	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 107/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, ESTADO DE MORELOS	31/agosto/2023 Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en los autos del expediente principal, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en diverso proveído de veintidós de junio de este año. Por otra parte, en cuanto a la pretensión del delegado respecto a tener por designados como autorizados a las personas que refiere para oír y recibir notificaciones, no ha lugar a acordar favorablemente su petición. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
62	RECURSO DE QUEJA 7/2023-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 258/2023	RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	29/agosto/2023 Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito y los anexos del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, en representación del Poder Judicial de la entidad, rindiendo el informe solicitado, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; aportando como pruebas las documentales que acompaña, exhibiendo el disco compacto que adjunta, así como la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, mismas que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. En cuanto a la petición del promovente, a efecto de que se le permita el uso de equipos y

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>tecnología para grabar o reproducir la documentación que se incorpore al expediente, hágase de su conocimiento que, se autoriza su petición respecto a aquellos que tienen como única finalidad brindar la oportunidad de defensa, en la inteligencia de que se exceptúan las de carácter confidencial o reservado.</p> <p>Se apercibe al Poder Judicial del Estado de Nuevo León y a sus autorizados que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se reproduzca por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las respectivas disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Con copia simple del escrito de cuenta córrase traslado al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, y con la versión digitalizada de lo ya indicado a la Fiscalía General de la República, en la inteligencia de que los anexos quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, y que para asistir a la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.</p> <p>Establecido lo anterior, se señalan las doce horas del once de octubre de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual se llevará a cabo mediante el sistema de videoconferencias.</p> <p>Así, una vez que este Tribunal Constitucional verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo que únicamente será notificado por</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>lista.</p> <p>A efecto de llevar a cabo la respectiva audiencia, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del Buzón Judicial, o bien, del Sistema Electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
63	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 128/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 127/2022</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO</p>	<p style="text-align: right;">04/septiembre/2023</p> <p>Vista la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declara procedente pero infundado el presente recurso de reclamación y, en consecuencia, se confirma el acuerdo recurrido dictado en la controversia constitucional 127/2022, así como los votos concurrentes formulados, respectivamente, por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y la Ministra Presidenta, Norma Lucía Piña Hernández, en relación con dicha decisión; se ordena su notificación por oficio a las partes y, a través del MINTER, a la Fiscalía General de la República.</p> <p>Asimismo, envíese copia certificada al referido medio de control constitucional, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
64	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 173/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 178/2022</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA</p>	<p style="text-align: right;">30/agosto/2023</p> <p>Visto el estado procesal del expediente, en virtud de que el siete de junio de dos mil veintitrés la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró infundado el presente recurso de reclamación y confirmó el auto recurrido dictado en la controversia constitucional al rubro indicada, y</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>dado que dicha resolución quedó legalmente notificada a las partes, según las constancias que obran en autos, se ordena archivar este expediente como asunto concluido.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
65	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 27/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD 29/2023 Y SUS ACUMULADAS 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 Y 47/2023</p>	<p>RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL</p>	<p style="text-align: right;">04/septiembre/2023</p> <p>Vista la sentencia con firmas electrónicas dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que declara que queda sin materia el presente recurso de reclamación, se ordena su notificación por oficio a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN; además, envíese copia certificada al incidente de suspensión de la acción de inconstitucionalidad 29/2023 y sus acumuladas 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 y 47/2023, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
66	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 206/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 274/2022</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: right;">04/septiembre/2023</p> <p>Vista la sentencia con firmas electrónicas dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se tiene por desistido al recurrente y queda firme el acuerdo de diez de abril de dos mil veintitrés en la controversia constitucional 274/2022, se ordena su notificación por oficio a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN; además, envíese copia certificada a la controversia constitucional 274/2022, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			este acuerdo.
67	RECURSO DE RECLAMACIÓN 234/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 248/2023	ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	04/septiembre/2023 Visto el estado procesal del expediente, en virtud de que el nueve de agosto de dos mil veintitrés la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró que se tiene por desistido al Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León del presente recurso de reclamación, quedando firme el auto recurrido, y dado que dicha resolución fue legalmente notificada a las partes, según las constancias que obran en autos, se ordena archivar este expediente como asunto concluido. Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
68	RECURSO DE RECLAMACIÓN 243/2023-CA, DERIVADO DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 204/2023-CA, A SU VEZ DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 261/2023	RECURRENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA	30/agosto/2023 Ha quedado sin materia el presente recurso de reclamación, interpuesto por el Partido Político Morena. Envíese copia certificada de este proveído al recurso de reclamación 204/2023-CA, para los efectos legales conducentes. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido. Finalmente, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
69	RECURSO DE RECLAMACIÓN 273/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 22/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS	30/agosto/2023 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos suscrito por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, desahogando la vista ordenada mediante proveído de once de julio del año en curso, al realizar diversas manifestaciones respecto al presente recurso de reclamación.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Además, se le tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>En cuanto a la solicitud hecha por la promovente respecto a que se le autorice el acceso al expediente electrónico, para sí y en favor del delegado que indica; se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales se ordena agregar al expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud.</p> <p>Se hace del conocimiento a la autoridad solicitante que el acceso al expediente electrónico del presente recurso de reclamación estará condicionado a que las firmas con las que se otorga la autorización se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente, así como que dicha consulta se podrá realizar a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivado de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá en términos de la Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reclamación, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su interés convenga o representación corresponda respecto de la interposición del recurso de reclamación en el que se actúa, conforme a lo ordenado en el proveído de once de julio del presente año; envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea,</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			designado como ponente en este asunto. Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
70	RECURSO DE RECLAMACIÓN 274/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS	30/agosto/2023 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos suscrito por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, desahogando la vista ordenada mediante proveído de once de julio del año en curso. Además, se le tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. En cuanto a la solicitud hecha por la promovente respecto a que se le autorice el acceso al expediente electrónico, para sí y en favor del delegado que indica; se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales se ordena agregar al expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud. Se hace del conocimiento a la autoridad solicitante que el acceso al expediente electrónico del presente recurso de reclamación estará condicionado a que las firmas con las que se otorga la autorización se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente, así como que dicha consulta se podrá realizar a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto. Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivado de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá en términos de la Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reclamación, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su interés convenga o representación corresponda respecto de la interposición del recurso de reclamación en el que se actúa, conforme a lo ordenado en el proveído de once de julio del presente año; envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, designado como ponente en este asunto.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
71	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 277/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2023</p>	<p>DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">30/agosto/2023</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos suscrito por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, desahogando la vista ordenada mediante proveído de once de julio del año en curso. Además, se le tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>En cuanto a la solicitud hecha por la promovente respecto a que se le autorice el acceso al expediente electrónico, para sí y en favor del delegado que indica; se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales se ordena agregar al expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud.</p> <p>Se hace del conocimiento a la autoridad solicitante que el acceso al expediente electrónico del presente recurso de reclamación estará condicionado a que las firmas con las que se</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>otorga la autorización se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente, así como que dicha consulta se podrá realizar a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivado de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá en términos de la Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reclamación, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su interés convenga o representación corresponda respecto de la interposición del recurso de reclamación en el que se actúa, conforme a lo ordenado en el proveído de once de julio del presente año; envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, designado como ponente en este asunto.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
72	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 280/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 101/2023</p>	<p>DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">30/agosto/2023</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos suscrito por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, desahogando la vista ordenada mediante proveído de once de julio del año en curso. Además, se le tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>En cuanto a la solicitud hecha por la promovente respecto a que se le autorice el acceso al</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>expediente electrónico, para sí y en favor del delegado que indica; se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales se ordena agregar al expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud.</p> <p>Se hace del conocimiento a la autoridad solicitante que el acceso al expediente electrónico del presente recurso de reclamación estará condicionado a que las firmas con las que se otorga la autorización se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente, así como que dicha consulta se podrá realizar a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivado de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá en términos de la Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reclamación, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su interés convenga o representación corresponda respecto de la interposición del recurso de reclamación en el que se actúa, conforme a lo ordenado en el proveído de once de julio del presente año; envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, designado como ponente en este asunto.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

73	RECURSO DE RECLAMACIÓN 284/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS	30/agosto/2023
----	--	---	----------------

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos suscrito por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, desahogando la vista ordenada mediante proveído de once de julio del año en curso. Además, se le tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

En cuanto a la solicitud hecha por la promovente respecto a que se le autorice el acceso al expediente electrónico, para sí y en favor del delegado que indica; se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales se ordena agregar al expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud.

Se hace del conocimiento a la autoridad solicitante que el acceso al expediente electrónico del presente recurso de reclamación estará condicionado a que las firmas con las que se otorga la autorización se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente, así como que dicha consulta se podrá realizar a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.

Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivado de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá en términos de la Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otra parte, glócese al expediente para que surta efectos legales el escrito de cuenta de la Síndica del Municipio de Mazatepec, Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en la controversia constitucional

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>96/2023, mediante el cual desahoga de manera extemporánea la vista ordenada en el citado proveído de once de julio de la presente anualidad. Por lo que hace a la solicitud del Municipio de Mazatepec, Estado de Morelos para que se le autorice el uso de equipos y tecnología para grabar o reproducir la documentación que se encuentre incorporada al expediente, hágase de su conocimiento que, se autoriza su petición respecto a aquellos que tienen como única finalidad brindar la oportunidad de defensa, en la inteligencia de que se exceptúan las de carácter confidencial o reservado.</p> <p>En otro orden de ideas, visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reclamación, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su interés convenga o representación corresponda respecto de la interposición del recurso de reclamación en el que se actúa, conforme a lo ordenado en el proveído de once de julio del presente año; envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, designado como ponente en este asunto.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
74	RECURSO DE RECLAMACIÓN 285/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">30/agosto/2023</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos suscrito por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, desahogando la vista ordenada mediante proveído de once de julio del año en curso. Además, se le tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>En cuanto a la solicitud hecha por la promovente respecto a que se le autorice el acceso al expediente electrónico, para sí y en favor del delegado que indica; se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales se ordena agregar al expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud.</p> <p>Se hace del conocimiento a la autoridad solicitante que el acceso al expediente electrónico del presente recurso de reclamación estará condicionado a que las firmas con las que se otorga la autorización se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente, así como que dicha consulta se podrá realizar a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivado de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá en términos de la Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reclamación, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su interés convenga o representación corresponda respecto de la interposición del recurso de reclamación en el que se actúa, conforme a lo ordenado en el proveído de once de julio del presente año; envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Arturo Zaldivar Lelo de Larrea, designado como ponente en este asunto.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, se habilitan los días y las horas que</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
75	RECURSO DE RECLAMACIÓN 287/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 91/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">30/agosto/2023</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos suscritos respectivamente por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, a quien se tiene desahogando la vista ordenada mediante proveído de once de julio del año en curso. Además, se le tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>En cuanto a la solicitud hecha por la promovente respecto a que se le autorice el acceso al expediente electrónico, para sí y en favor del delegado que indica; se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales se ordena agregar al expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud.</p> <p>Se hace del conocimiento a la autoridad solicitante que el acceso al expediente electrónico del presente recurso de reclamación estará condicionado a que las firmas con las que se otorga la autorización se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente, así como que dicha consulta se podrá realizar a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivado de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá en términos de la Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Por otra parte, glótese al expediente para que surta efectos legales el escrito de cuenta suscrito por la Sindica del Municipio de Jantetelco, Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en la controversia constitucional 91/2023, mediante el cual se le tiene desahogando de manera extemporánea la vista ordenada en el citado proveído de once de julio de la presente anualidad.</p> <p>Ahora bien, no pasa desapercibido que la promovente intenta señalar domicilio y designar delegados en el escrito de referencia, sin embargo, fue omisa en remitir la dirección y nombres requeridos para tal efecto, por lo que no es posible acordar de conformidad su pretensión. No obstante a ello, hágase de su conocimiento que se le tiene reconocido como domicilio y por designados como delegados a las personas que se le autorizaron en los autos del expediente principal de la controversia constitucional indicada al rubro, toda vez que el presente medio de impugnación deriva de dicho asunto.</p> <p>En otro orden de ideas, visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reclamación, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su interés convenga o representación corresponda respecto de la interposición del recurso de reclamación en el que se actúa, conforme a lo ordenado en el proveído de once de julio del presente año; envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, designado como ponente en este asunto.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

76	RECURSO DE RECLAMACIÓN 288/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 102/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS	30/agosto/2023
----	---	---	----------------

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos suscritos respectivamente por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, así como por la Síndica del Municipio de Zacatepec, de dicha entidad federativa, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos de la controversia constitucional 102/2023; a quienes se tiene desahogando la vista ordenada mediante proveído de once de julio del año en curso. Además, se les tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; excepto el correo electrónico que refiere la Síndica, toda vez que éste no se encuentra contemplado como un medio de notificación en la legislación que regula la materia que nos ocupa.

En cuanto a la solicitud hecha por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo de la entidad, respecto a que se le autorice el acceso al expediente electrónico, para sí y en favor del delegado que indica; se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales se ordena agregar al expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud.

Se hace del conocimiento a la autoridad solicitante que el acceso al expediente electrónico del presente recurso de reclamación estará condicionado a que las firmas con las que se otorga la autorización se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente, así como que dicha consulta se podrá realizar a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.

Por lo que hace a la solicitud del Municipio de Zacatepec, Estado de Morelos para que se

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>autorice a sus delegados el uso de equipos y tecnología para grabar o reproducir la documentación que se encuentre incorporada al expediente, hágase de su conocimiento que, se autoriza su petición respecto a aquellos que tienen como única finalidad brindar la oportunidad de defensa, en la inteligencia de que se exceptúan las de carácter confidencial o reservado.</p> <p>Se apercibe a las promoventes que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivado de la consulta al expediente electrónico o de la que se reproduzca por la utilización de los medios electrónicos que fueron autorizados, se procederá en términos de la Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>En otro orden de ideas, visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reclamación, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su interés convenga o representación corresponda respecto de la interposición del recurso de reclamación en el que se actúa, conforme a lo ordenado en el proveído de once de julio del presente año; envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, designado como ponente en este asunto.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
77	RECURSO DE RECLAMACIÓN 290/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 141/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS	30/agosto/2023 Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos suscrito por la Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, desahogando la vista ordenada mediante proveído de once de julio del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>año en curso. Además, se le tiene designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>En cuanto a la solicitud hecha por la promovente respecto a que se le autorice el acceso al expediente electrónico, para sí y en favor del delegado que indica; se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales se ordena agregar al expediente, éstos cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud.</p> <p>Se hace del conocimiento a la autoridad solicitante que el acceso al expediente electrónico del presente recurso de reclamación estará condicionado a que las firmas con las que se otorga la autorización se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente, así como que dicha consulta se podrá realizar a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivado de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá en términos de la Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reclamación, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su interés convenga o representación corresponda respecto de la interposición del recurso de reclamación en el que se actúa, conforme a lo ordenado en el proveído de once de julio del presente año; envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea,</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			designado como ponente en este asunto. Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
78	RECURSO DE RECLAMACIÓN 314/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 273/2023	ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	04/septiembre/2023 Visto el estado procesal que guarda este asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su representación correspondiera en relación con el presente recurso, según la certificación que existe en autos, sin que a la fecha se tenga constancia de su presentación electrónica o impresa ante este alto tribunal; en consecuencia, se envía este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este alto tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, quien fue designada como ponente en este asunto. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este asunto, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
79	RECURSO DE RECLAMACIÓN 337/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 355/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	30/agosto/2023 Con el escrito y anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, con la personalidad que ostenta, en contra del acuerdo de uno de agosto de dos mil veintitrés, por el que se concedió la suspensión en el incidente de la controversia constitucional al rubro indicada. Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo por el que se concedió la suspensión de los actos impugnados en la citada controversia constitucional. El acuerdo impugnado fue notificado por oficio el once de agosto de dos mil veintitrés, surtiendo sus efectos el catorce de agosto del mismo mes y año,

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del quince al veintiuno de agosto de dos mil veintitrés. En consecuencia, si el recurso fue presentado el veintiuno de agosto de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, es evidente que el mismo es oportuno.</p> <p>Se tiene al promovente designando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se tienen como delegados a las personas señaladas en el escrito de interposición del recurso de reclamación.</p> <p>Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales aportadas, la presuncional en su doble aspecto legal y humana y la instrumental de actuaciones, así como exhibido el disco compacto que acompaña.</p> <p>Por otra parte, córrase traslado a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, con copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda; así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>En cuanto a la petición del promovente, a efecto de que se le permita el uso de equipos y tecnología para grabar o reproducir la documentación que se incorpore al expediente, hágase de su conocimiento que se autoriza al promovente su petición respecto a aquellos que tienen como única finalidad brindar la oportunidad</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>de defensa, en la inteligencia de que se exceptúan las de carácter confidencial o reservado.</p> <p>Se apercibe al Poder Judicial del Estado de Nuevo León y a sus autorizados que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se reproduzca por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las respectivas disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Asimismo, se hace del conocimiento a las partes que, a partir de la notificación de este proveído, todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa, podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx).</p> <p>Lo anterior, debe hacerse por conducto del representante legal; proporcionando al efecto, la clave única de registro de población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma, y podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, las cuales deberán reunir los requisitos ya citados.</p> <p>Ahora bien, túrnese este expediente a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es sustancialmente idéntico al recurrido en los recursos de reclamación 296/2023, 298/2023, 300/2023 y 316/2023 interpuesto por el propio recurrente y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, dictado por la misma Ministra instructora y, teniendo como ratio, la concesión de la suspensión sobre medidas cautelares en materia penal ordenadas al Poder Ejecutivo estatal.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este medio de</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			impugnación, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
80	RECURSO DE RECLAMACIÓN 338/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 364/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	30/agosto/2023 Con el escrito y anexo, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer quien se ostenta como Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, en contra del acuerdo mediante el cual se admitió la demanda de la controversia constitucional al rubro indicada. Se asume que el recurrente cuenta con la personalidad que ostenta a partir de la presunción iuris tantum. Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo por el que se admitió la demanda de la controversia constitucional citada. El acuerdo impugnado fue notificado al Poder Ejecutivo de la Ciudad de México el catorce de agosto de este año, surtiendo sus efectos el quince siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del dieciséis al veintidós de agosto de dos mil veintitrés. En consecuencia, si el recurso fue ingresado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veintiuno de agosto del año en curso, es evidente que el mismo es oportuno. Se tiene al promovente designando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se tienen como delegados y delegadas a las personas señaladas en el escrito del recurso de reclamación. Se admite a trámite la documental consistente en la copia certificada del nombramiento expedido a favor del promovente, de fecha uno de enero de dos mil veintidós. Por otra parte, córrase traslado a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, con

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>copia simple del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda; así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con la finalidad de que, si considera que la materia del presente recurso trasciende a sus funciones constitucionales, haga las manifestaciones que a su esfera competencial convenga; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Asimismo, se hace del conocimiento a las partes, que a partir de la notificación de este proveído, todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa, podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx).</p> <p>Ahora bien, túrnese este expediente al Ministro Javier Laynez Potisek, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
81	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 339/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 400/2023</p>	<p>DEMANDADO Y RECURRENTE: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</p>	<p>30/agosto/2023</p> <p>Con los oficios y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta, en contra del acuerdo por el que se concedió la suspensión solicitada en la controversia constitucional al rubro indicada.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Visto el oficio UEAJ/00400/2023 de la representante legal de la Fiscalía General de la República, se le tiene manifestando, en esencia: "Mediante oficio UEAJ/0388/2023, presentado ante ese Alto Tribunal el 21 de agosto de 2023, la suscrita -en representación del Fiscal General de la República- interpuso recurso de reclamación en contra del auto de 10 de agosto de 2023, dictado en el incidente de suspensión, en el cual el Ministro instructor otorgó la medida cautelar solicitada por la parte actora (...). Al respecto, solicito que se tenga por no interpuesto el referido medio de impugnación, ya que el escrito relativo será sustituido por otro diverso, por así convenir a los intereses del Órgano Constitucional Autónomo que represento."; por tanto, se provee:</p> <p>Se admite a trámite el presente recurso de reclamación que hace valer mediante oficio UEAJ/00402/2023, al interponerse en contra del acuerdo por el que se concedió la medida cautelar en la controversia constitucional citada.</p> <p>El acuerdo impugnado fue remitido a través del "Sistema Electrónico" de este Máximo Tribunal el once de agosto de dos mil veintitrés, se le notificó el catorce siguiente, surtiendo sus efectos el quince de los mismos mes y año, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurre del dieciséis al veintidós de agosto del año en curso. En consecuencia, si el oficio UEAJ/00402/2023 y su anexo del recurso fueron depositados el veintidós de agosto en el "Buzón Judicial" y recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el día de la fecha, es evidente que el mismo es oportuno.</p> <p>Se tiene a la promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se tienen como delegadas a las personas señaladas en el indicado oficio del recurso de reclamación.</p> <p>Se tiene por exhibida la documental que</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>efectivamente acompaña.</p> <p>Se acuerda favorablemente su petición de acceso al expediente electrónico y notificaciones por esta vía a través de las personas que menciona para tal efecto.</p> <p>En este sentido, se apercibe a la referida autoridad que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Ahora bien, respecto a su petición, consistente en: "(...) se autorice el acceso al expediente electrónico y físico, tanto del cuaderno principal de la controversia constitucional 400/2023, del incidente de suspensión en que se actúa (...). Asimismo, solicito se autorice a recibir las notificaciones electrónicas que se susciten en los referidos expedientes (...)", remítase copia certificada del oficio UEAJ/402/2023 y su anexo a la controversia constitucional 400/2023 y a su incidente de suspensión, a efecto de acordar lo que en derecho proceda.</p> <p>Por otro lado, córrase traslado a las partes con copia simple del oficio UEAJ/402/2023 de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación respectiva para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>No es el caso dar vista a la Fiscalía General de la República ni a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal dado que, la primera autoridad, tienen el carácter de recurrente en el presente asunto y, la</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>segunda, el carácter de demandado en la controversia constitucional en la que se concedió la medida cautelar.</p> <p>Asimismo, se hace del conocimiento a las partes que, a partir de la notificación de este proveído, todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa, podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx).</p> <p>Ahora bien, tórnese este expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es idéntico al recurrido en los recursos de reclamación 332/2023-CA y 333/2023-CA, interpuestos, respectivamente, por el Poder Ejecutivo Federal y la Secretaría de Educación Pública, dictado por el mismo Ministro instructor y, teniendo como ratio, la concesión de la suspensión en la controversia constitucional citada.</p> <p>Los documentos que las partes aporten durante la tramitación del presente recurso de reclamación, que no sean susceptibles de ser agregados al expediente principal ni a sus cuadernos de pruebas serán resguardados hasta en tanto el asunto se resuelva en definitiva, por lo que una vez fallado y previo a la remisión del expediente al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de este Alto Tribunal para su archivo, se ordenará su destrucción.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
82	RECURSO DE RECLAMACIÓN 340/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 400/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	<p style="text-align: right;">30/agosto/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, los escritos y los anexos de idéntico contenido, de quien se ostenta como Apoderado Legal y Subdirector Jurídico de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, por los que</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>pretende designar delegados, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad e interponer recurso de reclamación en contra del acuerdo por el que se admitió la demanda de la controversia constitucional citada.</p> <p>Atento a lo anterior, toda vez que el promovente no exhibió copia certificada de la documental con la que pretende acreditar el carácter con el que se ostenta -Subdirector Jurídico de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos- se le requiere para que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este Alto Tribunal dicha constancia; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se proveerá respecto de la admisión o desechamiento de este asunto con los elementos con los que se cuente.</p> <p>Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
83	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 341/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 400/2023</p>	<p>DEMANDADO Y RECURRENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS</p>	<p style="text-align: right;">30/agosto/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y los anexos de quien se ostenta como Apoderado Legal y Subdirector Jurídico de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, por los que pretende designar delegados, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad e interponer recurso de reclamación en contra del acuerdo por el que se concedió la suspensión en la controversia constitucional citada.</p> <p>Atento a lo anterior, toda vez que el promovente no exhibió copia certificada de la documental con la que pretende acreditar el carácter con el que se ostenta -Subdirector Jurídico de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos- se le requiere para que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, remita a este Alto Tribunal dicha constancia; apercibido</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			que, de no cumplir con lo anterior, se proveerá respecto de la admisión o desechamiento de este asunto con los elementos con los que se cuente. Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. PEDRO MARTÍNEZ RUIZ